

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2007-00205-00

En atención a la solicitud anterior el despacho niega la misma en atención a que dentro del presente asunto no ha surtido efectos ninguna medida cautelar.

Por otra parte se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe el correo electrónico al cual se le debe compartir el presente expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

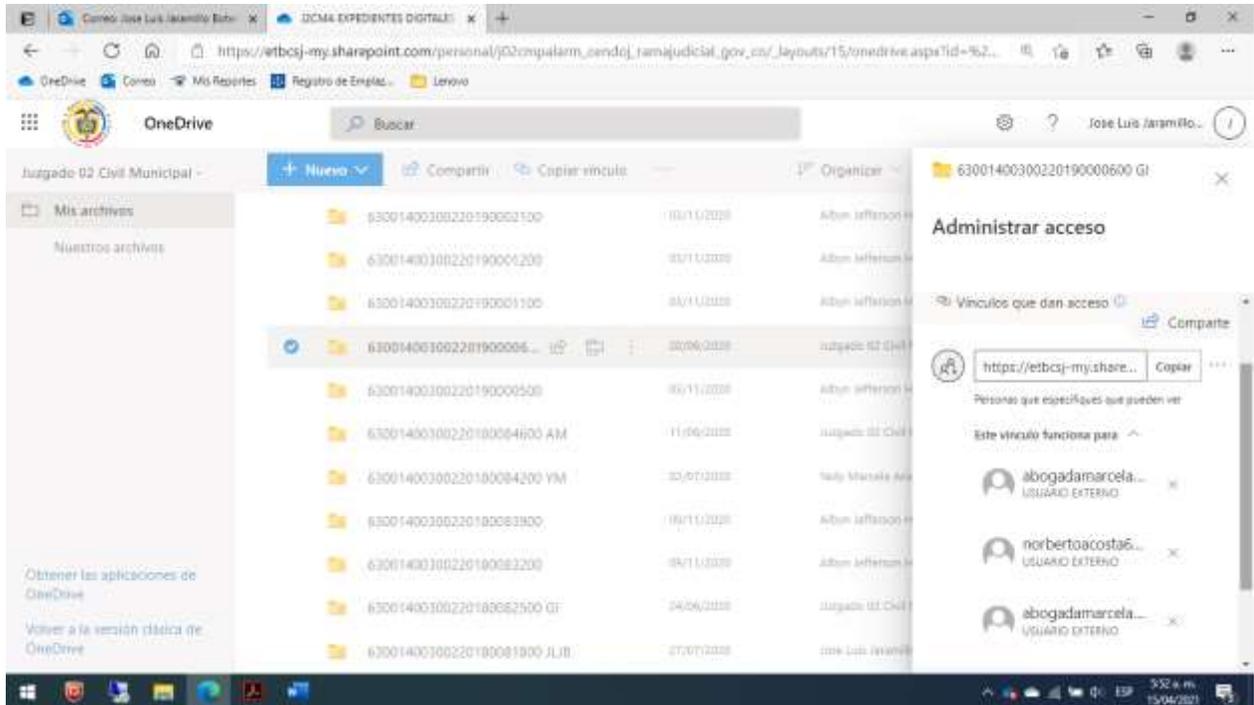
2ed654e7a25f773ce654a88fd57209f2792596bc94b51537c515f8e7dd793067

Documento generado en 21/04/2021 02:33:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00006-00

En atención a las solicitudes anteriores el despacho le informa que deberá estarse a lo dispuesto mediante providencia del 24 de febrero del 2021, y se pone en conocimiento el pantallazo del aplicativo ONE DRIVE en donde se demuestra que el expediente ya le fue compartido a la abogada Marcela Ballen Cerón al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com,



NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d574f8c17084e6dd97f89861971564836869ab0baecf702999dedd5215c07a98

Documento generado en 21/04/2021 02:33:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00175-00

En atención a la solicitud anterior el despacho el despacho teniendo en cuenta que el presente asunto ya cuenta con sentencia, ordena compartir el expediente digital a la abogada MARÍA ISABEL TOBÓN OSSA, por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo litigando.armenia1@gmail.com

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7304d2ad6fc9d49aa5c51efd6a93c19aa7d015eccd98f1002b9ec8c76eb12b52

Documento generado en 21/04/2021 02:33:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00193-00

En atención a la solicitud del abogado SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra archivado y que en la solicitud no se observa la constancia del pago del arancel judicial de desarchivo, el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., REQUIERE al abogado en mención para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el pago del arancel judicial de desarchivo y así poderse resolver la solicitud anterior, so pena de tenerse por desistida dicha solicitud y devolverse el expediente al archivo central.

Por secretaría expídase y remítase oficio comunicando la presente providencia al abogado SEBASTIÁN AGUDELO JARAMILLO al correo electrónico sebasagujara95@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e06f664f17ad1f3f92367d25b3fe6a80f58bedf086852aa1441477d1ff7fb20

Documento generado en 21/04/2021 02:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00396-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad del 19 de marzo del 2021 por medio del cual acreditan el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble objeto del proceso de la referencia.

Por otra parte, se agrega el despacho comisorio numero DC-01-0526 del 10/04/2019 proveniente de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío.

Por último, con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes del informe de entrega real y material del inmueble y las cuentas finales rendidas por parte del secuestre, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfbe01cc38e7facbcd73e98ca30c5a6a5397c153651304be3a3bb929d3e9
8919**

Documento generado en 21/04/2021 02:33:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00468-00

En atención a la solicitud anterior suscrita por la apoderada de la parte demandante el despacho le informe que el archivo numero 20 del presente expediente digital contiene la constancia de envió del oficio al IGAC.

Por otra parte se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre designado dentro del presente asunto JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ.

Teniendo en cuenta que mediante la resolución No. DESAJARR21-205 del 11 de marzo del 2021 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, se conformo la lista de auxiliares de la justicia para el periodo del 01 de abril del 2021 al 31 de marzo del 2023 y en esta nueva lista no esta relacionado el secuestre designado dentro del presente asunto JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, el despacho, en consecuencia, ordena RELEVAR al referido secuestre y en su lugar DESIGNAR a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7525745, como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones.

Al secuestre entrante se le señalan como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante.

Al secuestre saliente se le ordena que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a ENTREGAR al auxiliar que lo releva el bien que le fue dejado en custodia, informar el juzgado lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión.

Expídanse y remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60ac202fc20c7270509a1c35dff620263a62717cf245d774e1102a086001df6c
Documento generado en 21/04/2021 02:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00535-00

Teniendo en cuenta que mediante la resolución No. DESAJARR21-205 del 11 de marzo del 2021 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, se conformo la lista de auxiliares de la justicia para el periodo del 01 de abril del 2021 al 31 de marzo del 2023 y en esta nueva lista no esta relacionado el secuestre designado dentro del presente asunto JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, el despacho, en consecuencia, ordena RELEVAR al referido secuestre y en su lugar DESIGNAR a JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1113304240, como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones.

Al secuestre entrante se le señalan como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante.

Al secuestre saliente se le ordena que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a ENTREGAR al auxiliar que lo releva el bien que le fue dejado en custodia, informar el juzgado lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión.

Expídanse y remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 037
DEL 22 DE ABRIL DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69698732cf19ec9da7bc149350cfee4c345df472d9ea10ce0c02e74f413e5ee0

Documento generado en 21/04/2021 02:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>